

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPACIACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0886 del 03 de septiembre de 2013, notificada personalmente el día 06 de septiembre de 2013, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, con Nit 811041436-5, a través de su representante legal, con un caudal total de 6.20 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico (Residencial) 5.0 L/seg, caudal a derivarse de la fuente "El Volantil", para uso Doméstico (Residencial) 1.0 L/seg y Doméstico (institucional) 0.20L/seg, caudal a derivarse de la fuente "El Chispero", en beneficio del acueducto que abastece la Población de la vereda Chaparral, del municipio San Vicente Ferrer. Vigencia de la Concesión por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgó.

1.1- Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación de Usuarios del Acueducto de Chaparral Municipio de San Vicente, a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal en las fuentes, ii) Presentar informe de avance del plan quinquenal aprobado, iii) Presentar Plan de manejo de lodos proveniente de la planta de tratamiento de agua potable, iv) Presentar semestralmente los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios*

2. Que mediante Auto 131-0800 del 28 de agosto de 2020, la Corporación INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, a través de su representante legal, ya que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Ambiental, en reiteradas ocasiones, en los actos administrativos Resolución 131-0886 del 03 de septiembre de 2013, Auto 131-0152 del 11 de marzo de 2014, Resolución 131-0512 del 30 de julio de 2015, Auto 131-1128 del 28 de diciembre de 2017, Resolución 131-0711 del 26 de junio de 2018 y Resolución 131-017- del 28 de febrero de 2019

3. Que mediante Auto AU-02162 del 25 de junio de 2021, la Corporación realiza unos requerimientos la Asociación de Usuarios del Acueducto de Chaparral Municipio de San Vicente, a través de su Representante Legal, para que en el término de 30 días calendario, den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

*"1. Implementar los diseños (planos y memorias de Calculo Hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, acogidos mediante resolución 131-0152 del 11 de marzo de 2014, e informar a la Corporación una vez se encuentren implementados para su aprobación y verificación en campo*

*2. Presente el informe sobre la ejecución de las actividades planteadas en el cronograma acogido mediante Resolución 131-0512 del 30 de julio de 2015*

3. Presente un informe de avance del Plan Quinquenal correspondiente a los años 2015-2016- 2017- 2018, aprobado mediante Resolución 131-0512 del 30 de julio de 2015, periodo 2015- 2019, con sus respectivas evidencias e inversiones realizadas”

4. Que mediante radicado AU-01188 del 06 de abril de 2022, la Corporación ordena visita técnica de control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

5. Que funcionarios de la Corporación, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas, realizaron visita técnica en el predio de interés, el día 04 de agosto de 2022, y se genera el Informe Técnico con radicado IT-05223 del 18 de agosto de 2022, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

#### 4. OBSERVACIONES:

La parte interesada allega la información de las actividades realizadas relacionadas con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2015-2019.

### ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 2.8 m3/mes – 9,2 %									
AÑO 1:	(%): NR									
AÑO 2:	(%): NR									
AÑO 3:	(%): NR									
AÑO 4:	(%): NR									
AÑO 5:	(%): NR									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 14,85 m3/mes – 1 %									
AÑO 1:	(%): NR									
AÑO 2:	(%): NR									
AÑO 3:	(%): NR									
AÑO 4:	(%): NR									
AÑO 5:	(%): NR									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
PROTECCION DE LA MICROCUENCA DE PROPIEDAD DEL ACUEDUCTO (22 HA/AÑO)	1	600	1	600	1	600	1	600	1	600
INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DE ESTACIÓN Y MEDICIÓN DEL CAUDAL PARA LAS FUENTES VOLANTIL Y EL CHISPERO			1	4.000	1	4.000				

INSTALACION DE CERCOS EN LA MICROCUENCA 100 METROS	200	1.000	200	1.000	200	1.000	200	1.000	200	1.000
VISITA CON LA COMUNIDAD A LA MICROCUENCA Y LA PLANTA DE ACUEDUCTO					1	2.000				
CAMBIO DE TUBERIA RED DE DISTRIBUCION					1500	40.000				
CREACION ALIANZAS ESTRATEGICOS CON LOS USUARIOS PARA REDUCIR EL PORCENTAJE DE PERDIDAS	2	500	2	500	2	500	2	500	2	500
REPOSICION DE MACROMEDIDORES Y MICROMEDIDORES	20	5.000	20	5.000	20	5.000	20	5.000	20	5.000
REPOSICION DE VALVULAS Y ADECUACION DE OBRAS QUE PERMITAN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DEL AGUA	2	2.400	2	2.400	2	2.400	2	2.400	2	2.400
PROGRAMAS RADIALES Y CUÑAS	12	200	12	200	12	200	12	200	12	200
PRODUCCION MATERIAL DIDACTICO	2000	2000								
TALLERES DE CAPACITACION COMUNITARIA	1	400	1	400	1	400	1	400	1	400
CAMPAÑAS DE CENTROS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EN GENERAL	12	600	12	600	12	600	12	600	12	600
ASESORAR GRUPALMENTE LA INSTALACION DE EQUIPOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA	2	300	2	300	2	300	2	300	2	300
REALIZACION DE UN ESTUDIO DE COSTOS TARIFARIOS DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CRA			1	7.000						
CONTINUAR CON LA OFICINA DE PETICIONES, QUEJA Y RECLAMOS	1	500	1	500	1	500	1	500	1	500
ELABORACION MANUAL DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y CONROL INTERNO	1	1.000								
CAPACITACION A EMPLEADOS Y JUNTA DIRECTIVA	1	1.000	1	1.000	1	1.000	1	1.000	1	1.000
ACTUALIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS	1	5.000			1	5.000				

Otras situaciones encontradas en la visita. No Aplica

## 5. CONCLUSIONES:

### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0886-2013 del 03 de septiembre del 2013, informe técnico 131-1619-2013 del 07 de diciembre del 2013, radicado 131-1454-2013 del 11 de diciembre del 2013, Auto 131-0152-2014 del 11 de marzo del 2014, Auto 131-0451-2015 del 29 de mayo del 2015, Resolución 131-0512-2015 del 30 de julio del 2015, Resolución 131-0711-2018 del 26 de junio del 2018, Auto 131-1128-2017 del 28 de diciembre del 2017, Auto AU-02162-2021 del 25 de junio del 2021, Auto AU-01188-2022 del 06 de abril del 2022

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal (131-0886-	Marzo 2014	x			Auto 131-0152-2014 del 11 de marzo del 2014, se acogen los Diseños Planos y Memorias de Calculo Hidráulico

2013, 131-1619-2013, 131-1454-2013)					
Presentar informe de avance del Plan Quinquenal aprobado por Cornare (131-0886-2013)	Mayo 2015	x			Auto 131-0451-2015 del 29 de mayo del 2015, se acoge el informe de avance y final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua, para el quinquenio 2010-2014
Plan de Manejo de lodos de la Planta de tratamiento de agua potable (131-0886-2013, 131-1128-2017)	Junio 2018	x			Resolución 131-0711-2018 del 26 de junio del 2018, se acoge información concerniente al plan de manejo de lodos provenientes de la PTAP
Registros de caudales captados y de consumos (131-0886-2013, 131-0711-2018, 131-0711-2018)	Agosto 2022			x	radicado 131-0179-2019 del 28 de febrero del 2019 se acoge consumos 2016 y 2017
Implementar los diseños planos y memorias de cálculo hidráulico acogidos por la Corporación, e informe sobre su implementación para su verificación y aprobación en campo (131-0152-2014, 131-0711-2018, 131-1128-2017, AU-02162-2021, AU-01188-2022)	Agosto 2022	x			Se evalúa en el presente informe
Presentar Plan Quinquenal (131-0886-2013, 131-0410-2015, 131-0451-2015)	Julio 2015	X			Resolución 131-0512-2015 del 30 de julio del 2015, se APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL 2015 - 2019
Presentar el informe sobre la ejecución de las actividades planteadas en el cronograma acogido mediante Resolución 131-0512 del 30 de julio de 2015 (131-0512-2015, AU-02162-2021, AU-01188-2022)	Agosto 2022	x			Se evalúa en el presente informe

Verificación de Requerimientos o Compromisos: MEDIDA PREVENTIVA Resolución 131-0179-2019 del 28 de 02 del 2019					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Presentar el informe sobre la ejecución de las actividades planteadas en el cronograma acogido mediante Resolución 131-0512 del 30 de julio de 2015.	Agosto 2022	x			Se evalúa en el presente informe
Presentar un informe de avance del Plan Quinquenal correspondiente a los años 2015-2016-2017-2018, aprobado mediante Resolución 131-0512 del 30 de julio de 2015, periodo 2015-2019, con sus respectivas evidencias e inversiones	Agosto 2022	x			Se evalúa en el presente informe

realizadas (relacionan las actividades).					
Implemente en campo los diseños acogidos mediante Resolución 131-0152 del 11 de marzo de 2014 e informe a la Corporación para la respectiva verificación.	Agosto 2022	x			Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantida d Programa Quinquenio	Cantida des Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Invers ión	Evidencias	Observaciones
<b>PROTECCION DE LA MICROCUENCA DE PROPIEDAD DEL ACUEDUCTO (22 HA/AÑO)</b>	5	5	100 %	185.000.000	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
<b>INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DE ESTACIÓN Y MEDICIÓN DEL CAUDAL PARA LAS FUENTES VOLANTIL Y EL CHISPERO</b>	2	2	100 %	193.750	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
<b>INSTALACION DE CERCOS EN LA MICROCUENCA A 100 METROS</b>	1000	0	0 %	0	No registran	De esto no se instaló nada, porque la junta saliente no realizo cerco alguno y no dejaron registro de dicha actividad y las causales del porque no se cumplió y no existe ningún registro en campo; la junta entrante considero pertinente no realizar cercos hasta tanto la empresa conifera no retire los pinos ya para el uso requerido, acuerdo hecho de ante mano en compraventa. Una vez conifera retire los árboles para su beneficio tenemos el compromiso de reforestar con bosque y especies nativa

VISITA CON LA COMUNIDAD A LA MICROCUENCA Y LA PLANTA DE ACUEDUCTO	1	0	0%	0	No registran	no se dio, no hay evidencia de que se haya realizado esta actividad, además no es pertinente llevar personas de la comunidad a transitar por los bosques, actividad que redundarían en detrimento del cuidado de la microcuenca
CAMBIO DE TUBERIA RED DE DISTRIBUCION	1500	1500	100 %	202.4 70.18 5	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
CREACION ALIANZAS ESTRATEGICOS CON LOS USUARIOS PARA REDUCIR EL PORCENTAJE DE PERDIDAS	10	10	100 %	0	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
REPOSICION DE MACROMEDIDORES Y MICROMEDIDORES	100	107	107 %	39.39 5.749	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
REPOSICION DE VALVULAS Y ADECUACION DE OBRAS QUE PERMITAN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DEL AGUA	10	10	100 %	2.645. 416	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
PROGRAMAS RADIALES Y CUÑAS	60	2	3,3 %	0	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022
PRODUCCION MATERIAL DIDACTICO	2000	0	0 %	0	No se encontró Evidencias.	No se encontró Evidencias.
TALLERES DE CAPACITACION COMUNITARIA	5	0	0 %	0	No se encontró Evidencias.	No se encontró Evidencias.
CAMPAÑAS DE CENTROS EDUCATIVOS	60	0	0 %	0	No se encontró Evidencias.	No se encontró Evidencias.

<b>Y COMUNIDAD EN GENERAL</b>						
<b>ASESORAR GRUPALMEN TE LA INSTALACION DE EQUIPOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA</b>	10	0	0 %	0	No se encontró Evidencias.	No se encontró Evidencias.
<b>REALIZACION DE UN ESTUDIO DE COSTOS TARIFARIOS DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS ESTABLECID OS POR LA CRA</b>	1	1	100 %	0	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006- 2022 11/08/2022
<b>CONTINUAR CON LA OFICINA DE PETICIONES, QUEJA Y RECLAMOS</b>	5	5	100 %	0	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006- 2022 11/08/2022
<b>ELABORACION MANUAL DE PROCESOS, PROCEDIMIE NTOS Y CONROL INTERNO</b>	1	1	100 %	0	No se encontró Evidencias.	No se realizó, se desconoce la causa
<b>CAPACITACION A EMPLEADOS Y JUNTA DIRECTIVA</b>	5	5	100 %	0	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006- 2022 11/08/2022
<b>ACTUALIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS</b>	2	2	100 %	13.33 3.300	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006-2022 11/08/2022	Se envía registro fotográfico en radicado CE-13006- 2022 11/08/2022

La mayor cantidad de actividades fueron ejecutadas en su totalidad, con su respectiva evidencia e inversión, así como las que no fueron ejecutadas cuentan con su respectiva justificación.

**Otras observaciones:**



Figura 1. Obra de captación y control de caudal a) fuente Volantil y B) fuente El Chispero.

La obra de captación y control de caudal obedece al caudal otorgado por la Corporación mediante Resolución 131-0886-2013 del 03 de septiembre del 2013 en un caudal total de 6,20 L/s, distribuidos así: 5,0 L/s caudal derivado de la fuente el Volantil 1,2 L/s, caudal a derivarse de la fuente El Chispero, la obra cumple con las dimensiones acogidos en el Auto 131-0152-2014 del 11 de marzo del 2014.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-05223 del 18 de agosto de 2022**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-13037 del 30 de julio de 2021 y CE-13006 del 11 de agosto de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, implementadas en campo sobre las fuentes “El Volantil” y “El Chispero”, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, con Nit 811041436-5, a través de su representante legal el señor **RODRIGO SANTA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.837, (o quien haga sus veces al momento), ya que garantizan la derivación del caudal otorgado respectivamente mediante la Resolución 131-0886 del 03 de septiembre de 2013

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER EL INFORME DE AVANCE Y FINAL**, para el periodo 2015-2019, del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL PLAN DE INVERSIÓN**, presentado mediante radicado CE-13006 del 11 de agosto de 2022, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, con Nit 811041436-5, a través de su representante legal el señor **RODRIGO SANTA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.837, (o quien haga sus veces al momento).

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, a través de su representante legal el señor **RODRIGO SANTA CARDONA**, (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del acto administrativo, presente ante la Corporación los registros de consumo con su análisis en L/s de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

**ARTICULO CUARTO. REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, a través de su representante legal el señor **RODRIGO SANTA CARDONA**, (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del acto administrativo, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del año 2022-2023, e informe las actividades realizadas con su respectiva evidencia para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua de los años 2020 y 2021.

**ARTICULO QUINTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHAPARRAL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, a través de su representante legal el señor **RODRIGO SANTA CARDONA**, (o quien haga sus veces al momento), que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0886 del 03 de septiembre de 2013

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **RODRIGO SANTA CARDONA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.674.02.17180**

*Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón*

*Técnico: Andrea Villada- Mauricio Botero*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

*Fecha: 22-08-2022*